

Solicitor R.P.

	<b>ADICIONAL</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 0.0
		Página 1 de 2

**ADICIONAL No. 01, EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO No. 096 de 2019**

**CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.-  
PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, Y EDUARDO GALVIS TIBADUIZA**

Entre los suscritos **GUSTAVO AVELLANEDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.526.456 de Bucaramanga, en su condición de gerente encargado mediante **Resolución No. 385 del 31 de julio de 2019** de la **Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE o la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos de una parte, y de otra parte **EDUARDO GALVIS TIBADUIZA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.208.985 DE BUCARAMANGA**, y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato principal **No. 096 de 2019**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S. P., suscribió el contrato **No. 096 de 2019** con **EDUARDO GALVIS TIBADUIZA**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía **No. 91.208.985 DE BUCARAMANGA**, cuyo objeto es: **"SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO EN LOS DIVERSOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**, Con un término de duración de **CINCO (05) MESES**, contados a partir del día **cuatro (04) de abril de 2019**.
2. Que se estableció como fecha de terminación inicial del contrato **No. 96 de 2019** el día **tres (03) de SEPTIEMBRE de 2.019**.
3. Que el día **30 de agosto de 2019**, se suscribió acta de suspensión al contrato **No. 096 de 2019**, suspendiéndolo a partir del día **31 de agosto de 2019**.
4. Que el día **19 de septiembre de 2019** se suscribió acta de reinicio al contrato **No. 096 de 2019**, reiniciándolo a partir de dicha fecha.
5. Que de acuerdo a acta de reinicio de fecha **19 de septiembre de 2019**, la nueva fecha de terminación del contrato **No. 096 de 2019** es el día **21 de septiembre de 2019**.
6. Que el valor del contrato número **096 de 2019** con forme a su cláusula "Cuarta" es por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), de acuerdo a los recursos con los que se contó en el momento de la necesidad planteada para el contrato inicial.
7. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., en cumplimiento de sus labores, requiere de la ejecución eficiente y eficaz de las actividades inherentes a los procesos de **jurídicos que se adelantan en la dirección administrativa y financiera**, necesidad la cual a la fecha persiste.
8. Que el presente adicional cuenta con estudio previo fechado del diecinueve (19) de septiembre de 2019, en el cual se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia y justificación de realizar el presente adicional.
9. Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 19A00587, 19L00547 y 19S00419**, de fecha **19 de septiembre de 2.019**, los cuales suman un valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato), para cubrir la presente adición.
10. Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, conforme a los recursos disponibles a la fecha, la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. considera necesario adicionar el contrato **No. 096 de 2019** por un valor

	<b>ADICIONAL</b>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F01
		Versión: 0.0
		Página 2 de 2

de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**, Incluidos costos directos e indirectos y tributarios del caso, y un tiempo de ejecución correspondiente a **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, quedando como nueva fecha de terminación el día **05 de noviembre de 2019**, valor en dinero que no supera el 50% del valor inicial del contrato **No. 096 de 2019** y tiempo el cual se ciñe a lo descrito en el manual de contratación interno.

11. Por lo anterior, para garantizar la eficiente y eficaz de las actividades inherentes a los procesos **jurídicos que se adelantan en la dirección administrativa y financiera**, se requiere suplir esta necesidad mediante una adición en valor y tiempo al contrato **No. 096 de 2019** cuyo objeto es **"SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO EN LOS DIVERSOS PROCESOS JURÍDICOS QUE SE ADELANTAN EN LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P."**.
12. Que teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan realizar la presente adición al contrato **No. 096 de 2019** así:

**CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula "cuarta" del Contrato **No. 096 de 2019 (VALOR DEL CONTRATO)**, en el sentido de adicionar al presupuesto oficial la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000.00)**, (Incluido tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato).

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula séptima del Contrato **No. 096 de 2019 (TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA)**, en el sentido de adicionar al mismo un tiempo de **UN (01) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, quedando con nueva fecha de terminación del día **05 DE NOVIEMBRE DE 2019**.

**CLAUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas del contrato **No. 096 de 2019** continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecidos.

**CLAUSULA CUARTA:** El contratista deberá realizar la actualización de las pólizas con sus respectivas garantías, en caso de haberse estipulado en el contrato inicial, con forme a las adiciones y/o modificaciones efectuadas al mismo en el presente documento.

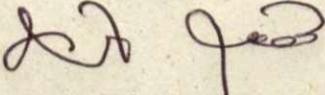
**CLAUSULA QUINTA:** La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a los **diecinueve (19) días del mes de septiembre de 2019**.

EL CONTRATANTE

**GUSTAVO AVELLANEDA**  
Gerente (E)  
Piedecuestana de Servicios Públicos

EL CONTRATISTA

  
**EDUARDO GALVIS TIBADUIZA**  
Nit./CC. No. 91.208.985 DE BUCARAMANGA